



ANEXO G

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA) Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)

RESOLUCIÓN AN No. 9436 Elec de 9 de Diciembre de 2015

José Antonio Hurtado de Mendoza
Country Manager



Sr. Lorenzo Cipriani
Representante Legal de
Sol Real Istmo, S.A. y
Presidente de Cipriani Energy Group, Corp.
Panamá

CM-993-14
12 de noviembre de 2014

Estimado Señor Cipriani:

En respuesta a su nota N° SD-EDECHI-01-2014 del 2 de septiembre del presente año, mediante la cual somete a nuestro análisis la conexión del proyecto solar fotovoltaico Sol de David de 9.99MW, ubicado en el distrito de Barú (provincia de Chiriquí), a la red de 34.5kV de EDECHI existente en el sector, le informamos que de acuerdo a los datos del proyecto entregados previamente y a las condiciones actuales del sistema de distribución, la interconexión es viable.

Los datos utilizados para el estudio fueron los siguientes:

• Potencia Instalada	9.99 MW
• Tipo de generación	Solar - Fotovoltaica
• Potencia máxima	9.99 MW
• Generación anual	15.04 GWh
• Factor de utilización	17%
• Coordenadas UTM del proyecto	301745.36m E, 931432.95m N
• Longitud de línea entre SE Generador y el Punto de Conexión propuesto en el Circuito 34-42	1200 m

La viabilidad de conexión del proyecto a la red de distribución contempla lo siguiente:

- El promotor extiende la línea primaria trifásica necesaria desde la subestación concentradora hasta el punto de interconexión con el circuito 34-42 en las coordenadas X=302311,491 m E, Y=931148,887 m N ubicado en la esperanza a 500 metros después de la subestación Progreso (cerca del CT referencia CT1-1T-5042) en el tramo de red TR3-5042 mediante una extensión de red a 34,5 kV en conductor 477 ACSR aproximadamente 1200 metros. Dicha línea será propiedad del Generador.
- El promotor realizará la instalación del Sistema de Medición Comercial (SMEC) en el punto de interconexión.
- Para seccionar la línea de distribución (circuito 34-42) en el punto de conexión se deberán instalar tres interruptores cuyos costos (materiales e instalación) serán asumidos por el Generador. Las características y especificaciones de los mismos serán proporcionadas por EDECHI. Dos de los interruptores, se instalarán sobre el troncal del circuito, a la derecha e izquierda del punto de conexión del Generador. Estos serán traspasados a EDECHI para su operación. El tercer interruptor se instalará en el punto de interconexión directamente sobre la línea de interconexión del proyecto. Este interruptor deberá contar con protección direccional. La propiedad del mismo será del Generador, sin embargo la operación del mismo estará regida por un procedimiento de operación que se establecerá al momento de la firma del contrato.

...2

EDEMET-EDECHI
Albrook, Edificio 812
Ave. Diógenes De La Rosa
Apdo. 0843-01072, Panamá

Tel.: +507 315 7704
Fax: +507 315 7696
jahurtado@ufpanama.com
www.gasnaturalfenosa.com.pa



- El Proyecto debe cumplir con todas las normas de calidad de suministro vigentes y deberá realizar las inversiones necesarias para mantener la calidad de servicio que presta EDECHI.
- El Proyecto deberá operar su generación en condiciones adecuadas que permitan mantener en forma estable los niveles de tensión del circuito.
- Si la operación de la planta de generación provoca incumplimientos en las normas que rigen la actividad de distribución y de transmisión de energía eléctrica que aplican a EDECHI se facturará al generador los montos que EDECHI calcule, provocados por dicha operación. Estos aspectos serán contemplados en el contrato de acceso y uso del sistema de distribución, que se debe suscribir previo a la interconexión.

De acuerdo al procedimiento de cálculo de pérdidas aprobado por la ASEP, una vez que entre en servicio el proyecto, se determinarán mensualmente las pérdidas de la red. Comparando las pérdidas de explotación real y las pérdidas de la red sin incluir la producción de los generadores conectados a red, se determinará si los generadores provocaron un incremento en las pérdidas. De ser así el costo del incremento de pérdidas se distribuirá, siguiendo la metodología, entre los generadores que estén conectados a la red.

La viabilidad que se le está indicando en esta nota no representa ningún compromiso de preferencia ante solicitudes de otros potenciales generadores de conectarse al mismo punto de interconexión o al mismo sistema de distribución, la misma ha sido determinada en base a la condición actual de la red y tomando en cuenta los proyectos de generación que en el mismo sistema ya cuentan con contrato de Acceso y Uso del la Red de Distribución. Si en el mismo sistema, otro proyecto realizara la firma de un contrato de Acceso y Uso del la Red de Distribución antes de que El proyecto Sol de David (9.99MW), esta viabilidad de conexión quedaría invalidada y sería necesario que el promotor solicitara nuevamente la viabilidad de conexión bajo las nuevas condiciones de la red. Es decir que la prioridad la tendrá el que firme primero el contrato de Acceso y Uso de la Red de Distribución.

Todas las observaciones se basan en los análisis teóricos realizados con la información suministrada por el solicitante.

Atentamente,

José Antonio Hurtado de Mendoza

**El Presente Documento es copia de la copia. Según
consta en los archivos centralizados de la autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.**

Dados a los 16 día del mes de diciembre de 20 15

FIRMA AUTORIZADA



ETE S.A. EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DTR-GPL-127-2015
26 de febrero de 2015

Licenciado
Lorenzo Cipriani
Representante Legal
Sol Real Istmo, S.A.
E. S. D.

Asunto: Viabilidad de Conexión del Proyecto Solar Fotovoltaico Sol de David

Estimado licenciado Cipriani:

Hacemos referencia a su nota SDD-ETESA-02-2015, con fecha de 29 de enero de 2015, mediante la cual entrega el estudio eléctrico necesario para obtener la viabilidad de conexión del proyecto solar fotovoltaico Sol de David, con una capacidad instalada de 9.99 MW, conectándose al circuito 34-42, propiedad de la empresa EDECHI, en la Subestación Progreso. Este proyecto tiene fecha estimada de entrada en operación de diciembre de 2015.

La información entregada por la empresa Sol Real Istmo, S.A. respecto al proyecto solar fotovoltaico Sol de David consiste de lo siguiente:

1. Información técnica del proyecto.
2. Nota de Viabilidad de Conexión otorgada por Gas Natural Fenosa (Nota CM-993-14, del 12 de noviembre de 2014).
3. Estudio Eléctrico, realizado por Gas Natural Fenosa.
4. Contrato No. 39-14 entre EDECHI – SOL REAL ISTMO, S.A. de Acceso y Uso al Sistema de Distribución de EDECHI, firmado el 15 de diciembre de 2014.

El Reglamento de Operación, en su Tomo VI, Normas para Interconexión al Sistema, Capítulo II, Normas para Conexión de Generadores, Autogeneradores y Cogeneradores, en su literal NIS.2.4, numeral 4), establece que:

"4) En el caso de un generador, autogenerador o cogenerador con una capacidad instalada menor a 10 MW, que se conecte a la red de transmisión a través de otro usuario del Sistema de Transmisión, deberá solicitar el acceso al Sistema de Transmisión, acompañando su solicitud con la información indicada en el numeral 1), además de suministrar copia del contrato de acceso con dicho usuario y el estudio de interconexión".

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 -- Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 -- Juan Díaz: 501-8900.
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



En vista de que el proyecto solar fotovoltaico Sol de David (9.99 MW) cumple con lo establecido en el Reglamento de Operación citado anteriormente, ETESA le otorga la Viabilidad de Conexión como usuario indirecto, conectándose al circuito de distribución 34-42 propiedad de EDECHI. Para esto deberá cumplir con lo que establezca EDECHI para la debida conexión de este proyecto.

Le recordamos que para la entrada en operación comercial de este proyecto se debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Transmisión, Título IV, Capítulo IV.2, Sección IV.2.3, "Autorización para la Puesta en Servicio de la Conexión o Ampliación", además de lo solicitado en el Reglamento de Operación.

Adicionalmente le indicamos que puede iniciar el trámite para la firma del Contrato de Acceso Indirecto con ETESA.

Atentamente,

Iván Barria M.
Gerente General

El Presente Documento es copia de la copia. Según
consta en los archivos centralizados de la autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dados a los 16 día del mes de agosto de 20 15

FIRMA AUTORIZADA